

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICION EN LA CAPITAL. Por un año 25 pts.—Por seis meses 15.—Por tres meses 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 35.—Por seis meses 20.—Por tres meses 12'50.
Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del BOLETIN, Imprenta de José Maria Herran, calle de la Cestilla, número 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, bajo el tipo de 1 real linea. Número suelto 25 céntimos de peseta. II. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 6 de Febrero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesion del día 3 de Febrero de 1884.

Presidencia del Sr. Barrios Barriga.

Con arreglo á la convocatoria publicada por el Gobierno de provincia en el Boletín extraordinario del día de ayer, ábrense la sesion á las nueve en punto de la mañana y asisten á ella los Sres. Rizo Chavarino y Prado Salas.

Se lee y aprueba el acta anterior.

La Presidencia dispuso que se leyeran igualmente el Real decreto de 31 de Enero último, fijando el cupo de la Provincia para el reemplazo del Ejército en cuatrocientos noventa soldados bajo la base de mil seiscientos noventa y dos que fueron sorteados, el Rolelin extraordinario en el que se rectificó la equivocacion padecida por telégrafos, señalando trescientos noventa hombres en lugar de los cuatrocientos noventa que corresponden,

y los artículos 32 al 42 de la Ley de Reemplazos.

Una vez leídos los documentos de que se ha hecho mérito y el repartimiento, se acuerda aprobar éste.

Procédese seguida á practicar el sorteo de décimas, en cuya operacion se invierten tres horas.

No habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion. Era la una y media de la tarde.—Domingo Diaz Caneja.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesion extraordinaria del día 4 de Febrero de 1884.

Presidencia el Sr. Gobernador de la Provincia.

Prévia convocatoria publicada en el Boletín oficial de la provincia á los efectos de los artículos 62 y 120 de la ley provincial y Real orden de 26 de Diciembre de 1882, reúnen á las doce de la mañana en la sala de sesiones de la Diputacion los Sres. Yagüez Jalon, Antolinez, Calderon, Monedero, Barrios, Guzman, Barrio Vielva, Polanco Lavandero, Herrero, Rizo y Prado Salas.

Sr. Gobernador: al abrir las sesiones extraordinarias para la discusion del presupuesto adicional, cúpleme saludar á la Representacion de la Provincia, y á los dignos compañeros con quienes hasta hace pocos días constituía esta Asamble, de los que me prometo que

continuarán dando pruebas de su celo por los intereses de la Provincia, que todos debemos defender y especialmente el que en este momento tiene la honra de representar al Gobierno de S. M.

Partidario de que los Organismos Provinciales cumplan los fines de su institucion con entera independencia y libertad, se retira el Delegado del Gobierno para que los Sres. Diputados empiecen á desempeñar sus funciones, ofreciendo á todos mi cooperacion, y el recuerdo más cariñoso.

El Sr. Guzman. Aunque distante de la política que acaba de inaugurarse, felicito al Sr. D. Fernando Mateos Collantes, por su nombramiento de Gobernador, que indudablemente ha de reportar beneficios á la Provincia, dado el celo con que siempre defendió sus intereses en la Diputacion.

El Sr. Gobernador: Indica la idea de que no viene á hacer política á la Diputacion y de aquí el que reitero nuevamente sus ofrecimientos.

Abandona la Presidencia el Señor Gobernador y la ocupa el Señor Yagüez Jalon.

Se lee el acta de la anterior, y á su terminacion, promueve un incidente el Sr. Monedero, respecto á si en las sesiones extraordinarias debe darse lectura ó no de ella por lo mismo que puede surgir discusion sobre su contenido, contraviendo de esta suerte el precepto del art. 70 de la ley Provincial.

Intervienen en el debate los Se-

ñores Guzman y Antolinez á fin de demostrar que la lectura es pertinente y correcta, segun se desprende del texto del art. 71, y de lo que estatuye el Reglamento anterior sin dar lugar á ninguna discusion, á no ser que haya que rectificar algun concepto.

Rectifica el Sr. Monedero, y después de haber demostrado la Presidencia que la lectura del acta no contraviene el precepto del art. 70 de la ley, fué aprobada en votacion ordinaria.

Presentada una instancia por el Contador de fondos provinciales pidiendo la reforma de la resolucion de 7 de Noviembre último, sobre gastos de material, se acuerda que no ha lugar á conocer de ella por prohibirlo el art. 70 de la prelación Ley, pasando los antecedentes á la Comision respectiva para resolver lo que proceda en las sesiones ordinarias del mes de Abril.

Leído el proyecto de presupuesto adicional, se acuerda que pase á la Comision para que emita dictámen.

La Presidencia excita el celo de los Sres. Diputados de la Comision de Presupuestos, á fin de que formulen dictámen, y no habiendo mas asuntos de que tratar levanta la sesion. Era la una.—Domingo Diaz Caneja.

Sesion extraordinaria del día 5 de Febrero de 1884.

Presidencia del Sr. Yagüez Jalon. Abrense la sesion á las doce de la mañana y asisten á ella los Sres. An-

tolinez Miguel, Barrios Barriga, Pajares, Pereda, Herrero Ortega, Guzman, Calderon, Mora Alday, Monedero Diez-Quijada, Barrio Vielva, Rizo Chavarino y Prado Salas.

Se lee, aprueba y ratifica el acta de la anterior.

Antes de entrar en la órden del dia, propone la Presidencia, y la Diputacion acuerda, un voto de gracias al Sr. D. Fernando Mateos Collantes por sus ofrecimientos en favor de los intereses de la Provincia, estando dispuesta la representacion de la misma á prestarle el mas decidido apoyo para el desarrollo y conservacion de esos mismos intereses.

Dada lectura de una instancia del oficial de Fomento Sr. Fradejas, en súplica de que se le conceda una gratificacion por los servicios prestados en la Secretaria de la Junta de Instruccion pública, solicita el Señor Rizo que se declare urgente su discusion, y una vez acordado así por la Asamblea, usa de la palabra el Señor Guzman para hacer presente que este mismo individuo fué gratificado con 220 pesetas por el tiempo que desempeñó interinamente la Secretaria de la Junta de Instruccion pública, razon por la que conceptúa improcedente lo que se interesa en la instancia. En iguales términos se produce el Sr. Rizo, explicando el acuerdo de la Camision Provincial del que quiere deducir el reclamante consecuencias completamente ilógicas, y despues de declarado el punto suficientemente discutido, se acuerda por unanimidad que no ha lugar á lo que el Sr. Fradejas interesa.

Se lee el dictámen de la Comision de Presupuestos, relativo al adicional de 1883 á 84.

El Sr. Presidente: No habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesion. Órden del dia para la siguiente: Discusion del Presupuesto. Era la una.—Domingo Diaz Caneja.

Ayuntamiento Constitucional de Becerril de Campos.

El Ayuntamiento de mi presidencia y junta municipal de esta Villa en sesion de hoy ha acordado refundir las dos plazas de Médico-Cirujano, en una solay anunciar la vacante con la asignacion anual de nuevecientas noventa y nueve pesetas, que se pagarán por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia á doscientas familias pobres, pudiendo el agraciado contratar tambien con las familias pudientes; á cuyo fin se admiten solicitudes por espacio de quince dias, á contar desde que tenga lugar la insercion

de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, acompañando además los documentos que acrediten su aptitud legal, así como un certificado en que conste haber tenido por lo menos tres ó cuatro años de práctica y una conducta en todos conceptos irreprochable.

Becerril de Campos á 23 de Enero de 1884.—El Alcalde, Benito Sanmartin.—El Secretario, Martin Mediavilla.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ARRIENDO

DEL PARADOR DE ALAR DEL REY.

Para tratar de las condiciones puede entenderse la persona que quiera interesarse en dicho arriendo con Mariano Renedo, vecino de dicha villa. 5

PASTOS.

Se arriendan para Ovejas los del monte titulado de Villaldavin propio del Sr. Sabino Ojero. Para tratar dirigirse á Guillermo Astudillo, Procurador de los Tribunales de Palencia, calle Mayor pral., núm. 53. 15

Á LAS MADRES.



Nada hay tan económico y eficaz para alimentar á los niños de corta edad como la HARINA LACTEADA NESTLE que tiene por base la mas pura y mejor leche de vacas suizas y que ha sido adoptado en algunos establecimientos de Maternidad, donde las nodrizas son insuficientes para la lactancia de expósitos. Millares de madres que se ven privadas de leche adoptan para sus hijos esta Harina como unico alimento de fácil digestion y de poderosas virtudes nutritivas. Este artículo se vende recien siempre y en el mejor estado de conservacion, en la Farmacia-Drogueria de D. Natalio de Fuentes Aspurz é Hijo, quienes hacen descuento tomando á la vez de seis botes en adelante. A los Sres. Farmacéuticos se les vende á precios excepcionales. Palencia: Farmacia-Drogueria, Mayor pral., 114-118.

ARRIENDO DE TIERRAS EN SOTO DE CERRATO.

Quien quisiere tomar en renta ochenta y dos obradas, una cuarta y sesenta y seis palos de tierra de pan llevar, que en campo y término de Soto de Cerrato pertenecen al Excelentísimo Sr. Marqués de Aguilafuente, se servirá acudir á la Ciudad de Palencia el jueves 14 del presente mes de Febrero, á las doce de su mañana, á la casa del Admor. Guillermo Astudillo, calle Mayor pral., número 53, donde se rematarán en público en el

mejor postor, bajo el pliego de condiciones que desde este dia se halla de manifiesto en dicha casa Administracion.

Palencia 1.º de Febrero de 1884.

FÁBRICA DE HARINAS.

Se vende ó arrienda una llamada «La Florida», de doce piedras y su Molino maquilero de tres piedras, radicantes en el pueblo de Husillos, próximo á Palencia.

Darán razon en Santander Don Santos Gandarillas y en Palencia D. Guillermo Astudillo. 16

Ayuntamiento constitucional de Velilla de Guardo.

NEVA CREACION DE FERIAS DE GANADOS
VACUNO Y DE CERDA.

En los dias uno y dos de Marzo próximo se celebrará en esta localidad la gran Feria de ganado vacuno y de cerda con el titulo de Feria del Angel, y en el dia cinco de Octubre otra de igual clase, llamada Feria de S. Froilan, en las cuales se proporcionará á los vendedores paja gratis para los ganados y libertad de toda clase de impuesto, como así bien á los compradores y abundancia de ganados con que se cuenta; bebidas y comestibles á precios sumamente módicos.

El Ayuntamiento de este pueblo está pronto á sacrificarse por el bien de los feriantes que se dignen honrar la feria con sus ganados como igualmente á los compradores.

Velilla de Guardo á 19 de Enero de 1884.—El Alcalde. P. O. Eulogio Lobato. 9

Importante á los Ayuntamientos.

En la Redaccion de este periódico oficial, Imprenta de José María Herran, se hallan impresas y á la venta las nuevas **Cuentas Municipales**, cuyo modelo se publicó en el número 116 de este Boletin.

El conocido preceptor de Latinitud y Humanidades de Astudillo, D. Fausto Izquierdo, se ha trasladado á la villa de Osorno, en donde ofrece continuar su profesion con el mismo esmero y laboriosidad que allí tiene acreditado. 1-3

ARANCELES

para los
JUZGADOS MUNICIPALES

Acaba de ponerse á la venta la sexta

edicion de este libro, que comprende los Aranceles judiciales para los negocios civiles de 4 de Diciembre de 1883 en la parte referente á los Juzgados municipales con notas aclaratorias y disposiciones oficiales que en las mismas se citan; y además los Aranceles judiciales para lo criminal de 31 de Marzo de 1873, tambien convenientemente anotados.

Su precio una peseta.

Los pedidos al Administrador de *El Consultor de los Ayuntamientos*, Plaza de la Villa, 4, bajo, MADRID.

A LOS PUESTOS

DE

LA GUARDIA CIVIL.

En el Establecimiento tipográfico de este periódico oficial, calle de la Cestilla, número 6, se hallan impresos y á la venta los documentos necesarios para los mismos, á precios sumamente módicos.

SE VENDEN

cuatro zafras para aceite, de cabida de 100 arrobas cada una, y

UN HERMOSO PERRO DE CAZA.

En la Redaccion de este periódico oficial, imprenta de Herran, Cestilla, 6, Palencia, informarán.

LOS COMERCIANTES DE TODA ESPECIE

recibirán franco y gratis sobre pedido un número de la

UNION

periódico que se publica en Berlín SW. 61 para favorecer

al comercio de exportacion é importacion.

Seis ediciones por mes.

Aleman, Inglés, Francés, Español, Ruso, Japonés.

Suscripcion al año por cada edicion. = 7 M. 50 = 9 fcs. 50 = 7 1/2 S. = 4 Rbl.

Unico periódico comercial premiado.

Importante para todos los compradores que vienen á Alemania.

«Union» almacen de muestras para exportacion. Berlin, Fempelhofer Ufer

PALENCIA:

Imp. de José M. de Herran,
Cestilla, 6.